

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 280  
( 20 AGO. 2019 )

"Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la U.A.E Contaduría General de la Nación."

**La Subcontadora General y de Investigación encargada de las funciones de Contador General de la Nación**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 143 de 2004, y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y Resolución 2658 del 14 agosto de 2019 proferida por el Ministro de Hacienda y Crédito público, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 0144 de 21 de enero de 2004, se modificó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Que mediante Resolución No. 042 del de febrero de 2004, se adoptó el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Que mediante Resolución No. 257 del 23 de julio de 2018, se ajustó el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Que, con el fin de atender y prestar eficientemente el servicio, cumplir con los objetivos de la Entidad y por necesidades del servicio, se requiere ajustar el manual de funciones del empleo de Asesor 1020-03 de la Subcontaduría de Consolidación de la Información – GIT de Apoyo informático, establecidas mediante Resolución 257 del 23 de julio de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Ajustar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales fijadas mediante Resolución 257 del 23 de julio de 2018 y demás normas que lo modifiquen, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, para el empleo de Asesor 1020-03 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, cuyas funciones deberán ser cumplidas por el Servidor Público que lo desempeñe, con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, así:



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	1020
Grado:	03
No. De cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Subcontaduría de Consolidación de la Información	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Asesorar y apoyar al GIT de Apoyo Informático en programas y proyectos tecnológicos, relacionados con los planes de la Contaduría General de la Nación.	
<b>VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<p>a) Asesorar y participar en la planeación, formulación, programación, ejecución y control de proyectos del GIT de Apoyo Informático.</p> <p>b) Asesorar y apoyar la definición, elaboración y aprobación de especificaciones y requerimientos técnicos del GIT.</p> <p>c) Identificar necesidades de recursos tecnológicos, humanos, de capacitación y financieros para el mejoramiento de la prestación de servicios tecnológicos de la CGN.</p> <p>d) Participar en la sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.</p> <p>e) Asesorar técnicamente en la ejecución de proyectos internos del GIT y transversales, que sean requeridos por la CGN.</p> <p>f) Apoyar el proceso de Gestión TICs en las diferentes actividades de sostenibilidad del sistema de gestión de calidad.</p> <p>g) Participar y apoyar el mantenimiento y mejora continua del SIGI (SISTEMA INTEGRADO DE GESTION INSTITUCIONAL) en la Subcontaduría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.</p> <p>h) Las demás funciones que les sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza de las funciones del cargo.</p>	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planeación estratégica de Informática</li> <li>2. Sistemas de Información, Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.</li> <li>3. Tecnologías de Bases de Datos</li> <li>4. Seguridad Informática</li> <li>5. Proyectos TIC</li> <li>6. Normatividad y lineamientos relacionada con tecnología</li> <li>7. Tecnologías de Información y Comunicaciones - TICs.</li> <li>8. Sistemas Integrados de Gestión</li> </ol>	
<b>VI. CONOCIMIENTOS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>COMUNES</b>	<b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprendizaje continuo</li> <li>- Orientación a resultados</li> <li>- Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>- Compromiso con la organización</li> <li>- Trabajo en equipo</li> <li>- Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Confiabilidad técnica</li> <li>- Creatividad e innovación</li> <li>- Iniciativa</li> <li>- Construcción de relaciones</li> <li>- Conocimiento del entorno</li> </ul>

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Sistemas, telemática y afines; y Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinte (20) meses de experiencia profesional relacionada.
VIII. ALTERNATIVA	
Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.	

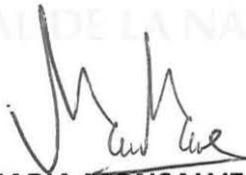
**ARTÍCULO 2°.** El Coordinador del GIT de Talento Humano, entregará al funcionario copia de las funciones esenciales y competencias laborales determinadas en la presente Resolución para el respectivo empleo en el momento de la posesión, o cuando sea objeto de una novedad de personal que implique cambio de funciones, o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para el empleo. El jefe inmediato responderá por la orientación del empleo en el cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO 3°.** Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la posesión de grados, títulos, licencias, matriculas o autorizaciones previstas en las leyes o en sus reglamentos, no podrán ser compensadas por experiencia u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.

**ARTÍCULO 4°.** VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y ajusta en lo pertinente a la Resolución 257 del 23 de julio de 2018, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 20 AGO. 2019



**MARLENY MARÍA MONSALVE VASQUEZ**

Subcontadora General 0008-21 de la Subcontaduría General y de Investigación encargada de las funciones de Contador General de la Nación

Proyectó: Lirio E. Ramos Pedraos

Revisó: Lirio E. Ramos Pedraos, Coordinador GIT Talento Humano (E), Édgar Arturo Díaz Vinasco, Coordinador GIT Jurídica, Jorge Andrés Quintero Guevara Secretario General (E)



